

CIRCULAR No. 2073/92/MCB.

EXF. 4849/92

Montevideo, 24 de junio de 1992.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

PRESENTE

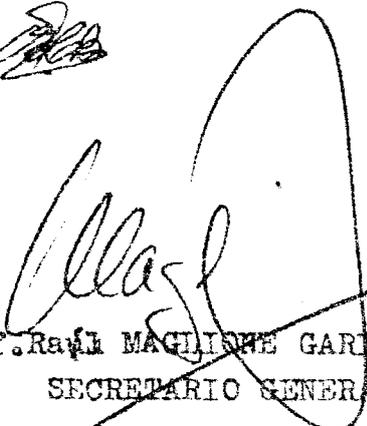
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 40 de fecha 18 de junio de 1992, dictó la siguiente resolución:

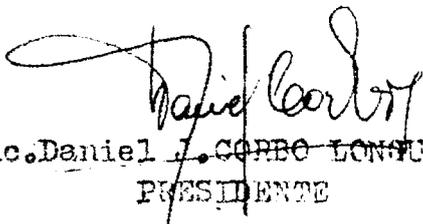
VISTO: el Oficio No. 3577/92 del Consejo Directivo Central de fecha 27 de mayo de 1992, mediante el cual se remite fotocopia de la Resolución adoptada por el Órgano Jerarca, en Sesión de fecha 14 de mayo de 1992, relacionado con las situaciones a que dan lugar los convenios suscritos entre las direcciones de los centros docentes y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Acta 29 Resol. 36).

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución.

Vo. 


Prof. RAÚL MAGLIANNE GARIBALDI
SECRETARIO GENERAL


Lic. Daniel J. CORREO LONGUEIRA
PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de mayo de 1992.

VISTO: Las situaciones a que dan lugar los convenios suscritos entre las direcciones de los centros docentes y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

CONSIDERANDO: I) Que para varias obras se ha gestionado simultáneamente financiación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de esta Administración y otras fuentes.

II) Que, por otra parte, diversas obras iniciadas bajo ese régimen han quedado sin terminar por falta de fondos, mientras otras comienzan a ejecutarse sin contar con la debida financiación.

III) Que dicha situación pone a este Consejo frente a la necesidad de concluir las, sin haber tenido conocimiento de su iniciación y por tanto carecer de la previsión presupuestal necesaria.

IV) Que debe reglamentarse la iniciación de esas obras con la intervención de las Comisiones Departamentales de Edificación Educativa y la Gerencia de Inversiones, a los efectos de racionalizar la utilización de los recursos disponibles.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1º.) Disponer que previo a la suscripción de cada

convenio que signifique construcción o reparación de locales educativos, deberá darse intervención a la Gerencia de Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública, la que se expedirá según el orden de prioridades establecido por la Comisión Departamental de Edificación que corresponda. En caso necesario la Gerencia requerirá informe de esa Comisión la que deberá avalar la referida suscripción.

2o.) La Gerencia de Inversiones dispondrá de un plazo de quince días, a partir de la recepción de la propuesta, para expedirse y deberá, en todos los casos, determinar el porcentaje de obra que cubre dicho convenio.

3o.) La supervisión del cumplimiento del convenio estará a cargo de la Comisión Departamental respectiva, debiéndose cumplir con los mismos requisitos para realizar ampliaciones.

Comuníquese a los Consejos desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a División Arquitectura, a División Hacienda, a la Gerencia de Inversiones, a las Comisiones Departamentales de Edificación Educativa y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido archívese.



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretaría General



Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública